



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JULIO ANÍBAL GÓMEZ VÉLEZ
DEMANDADO	BLANCA OLIVA DUQUE ARBOLEDA
RADICADO	05001310300920230001900
ASUNTO	Inadmite demanda

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario INADMITIR la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en los artículos 85 y 89 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el demandante SUBSANE la siguiente falencia formal de la demanda, en el término de CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente.

Aportar debidamente el poder otorgado al abogado MARIO DE JESÚS CASTILLEJO PADILLA con observancia de las formalidades establecidas en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección del correo electrónico de éste y a través del cual envió por mensaje de datos el mandato o poder, **coincida** con el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados “SIRNA”, para efectos de que opere la presunción de su autenticidad y así, habilitar el reconocimiento de personería judicial para actuar en este trámite; o en su defecto, allegar el poder en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso (presentación ante Notario).

Lo anterior, por cuanto consultado la página web del SIRNA, no se observa información del correo electrónico del abogado MARIO DE JESÚS CASTILLEJO PADILLA¹.

El ejecutante deberá hacer entrega del **pagaré 01** base de la ejecución, a través de la secretaría del despacho, para lo cual se le fija como fecha y hora el día **16 de febrero del año que transcurre, a las 10:00 am.**

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza

D.Ch

1

IPD CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA
ÉDULA DE CIUDADANÍA	15502120	88494	VIGENTE	-
1 - 1 de 1 registros				

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f21513ae4f2d2a05c53121e64a5d061d74aba9fee42e53bfb798884ba44c5e**

Documento generado en 10/02/2023 03:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>